



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 22/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta minutos del día siete de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Providencia recaída en el Recurso de Casación RCA Núm. 7612/2018, del Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera Expediente 56/18/AJ.
4. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 64/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla. Expediente 31/18/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Suplicación núm. 306/2018, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Social. Expediente S84/AJ.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el procedimiento: Clasificación profesional núm. Autos 559/2018, del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla. Expediente 57/18/AJ.
7. Personación Procedimiento Social en materia prestacional 992/2019, del Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla. Expediente 29/19/AJ.
8. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 151/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Sevilla. Expediente 28/19/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

9. Prórroga de Comisión de Servicios de cuatro Funcionarios bomberos-conductores del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
10. Procesos selectivos contratación de monitores/as de natación para la campaña de verano.
11. Contratación personal temporal del Escalafón de Contratación.
12. Contratación personal temporal.
13. Prórrogas de contratación personal temporal.
14. Asistencia a la Jornada sobre la Ley de Contratos del Sector Público.
15. Aprobación expediente de licitación 20/2019/CON “Servicio de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”.

Delegación de Hacienda y Obras.

16. Delegación competencias de la Alcaldía en materia de expedientes de contratación.
17. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
18. Relaciones de facturas.
19. Anulación de contrato menor demolición antiguo Colegio San Hermenegildo.
20. Aprobación expediente de licitación 39/2019/CON “Suministro, instalación y puesta en marcha de instalación de climatización en tercera planta en edificio Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Delegación Ordenación del Territorio.

21. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
22. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial N° RDT 2017/082.
23. Compensación de derramas correspondientes a la urbanización del SNP-18 con obras de urbanización anticipadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Delegación de Cultura y Fiestas.

24. Cine de verano en el Auditorio Municipal en julio de 2019.
25. Propuesta autorización uso eventual Caseta Municipal día 13 de junio de 2019.
26. Propuesta autorización uso eventual Caseta Municipal día 14 de junio de 2019.
27. Retransmisión en directo de la ópera “IL Trovatore”.
28. Subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana” 2019.
29. Devolución de retención de crédito de garantía correspondiente al expediente 84/2018/CON.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

30. Prórroga contrato “Gestión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”.

Delegación de Igualdad y Educación.

31. Adjudicación licitación “Suministro de material eléctrico para la 1ª fase de la reforma de la instalación eléctrica del CEIP” Las Portadas” Expte. 08/2019/CON.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

32. Convenio con Emasesa para el Impulso, conocimiento y difusión de la Laguna de Fuente del Rey.

Delegación Participación Ciudadana, Salud y Consumo.

33. Suscripción de convenio con los Centros Sociales Culturales y Deportivos.
34. Convenio de colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y la Federación de Asociaciones Vecinales “Unidad Nazarena” 2019.

Delegación de Deportes.

35. Devolución fianzas Liga Local Fútbol Sala temporada 2018/19.
36. Gestión de cobro y justificación de taquillas de piscinas de verano 2019.
37. Subvención a entidad deportiva de carácter nominativo año 2019.

Delegación de Juventud.

38. Devolución de garantía definitiva depositada para la contratación del servicio de organización del III Festival Núcleo Sound Fest 2018. Expte. 51/2018/CON.
39. **Asuntos de urgencia:** Programa de Fomento de Empleo Agrario. Aprobación de Proyecto, Ejercicio 2019.
40. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de mayo de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (BOJA núm. 104, de 3 de junio de 2019), por la que se autorizan las tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Dos Hermanas. (PP. 1135/2019).
- ANUNCIO del Ayuntamiento de Dos Hermanas (BOP núm. 126, de 3 de junio de 2019) por el que se publica Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2019.

3.- INFORME JURÍDICO DE PROVIDENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN RCA NÚM. 7612/2018, DEL TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA. EXPEDIENTE 56/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por la Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, se ha visto el recurso de casación RCA/7612/2018, preparada por la representación procesal de este Excmo. Ayuntamiento, contra la Sentencia dictada el 14 de septiembre de 2018, dictada por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 168/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 16 de abril de 2018, recaída en el expediente 2014/010483-R, por la que se desestima el Recurso de Reposición presentado el 15 de marzo de 2018 contra la liquidación con número 1826559, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Naturaleza Urbana, por un importe de 1.847,11 euros, como consecuencia de la venta de la vivienda sita en avenida XXXX, Portal XXXX, Puerta XXXX, mediante escritura de fecha 31 de julio de 2014, ante la Notaria Dª XXXX.

La Sentencia de fecha 14 de septiembre de 2018, ESTIMABA el recurso interpuesto por D. XXXX anulando la citada resolución por considerarla no ajustada a derecho, a la vez que obligaba a esta Administración, a la devolución de los ingresos tributarios indebidos efectuados por razón de la citada liquidación. Sin costas

La Sentencia era firme y no cabía contra ella recurso ordinario alguno. Sin embargo se consideró factible, en este caso, la aplicación del recurso de casación regulado en el artículo 86.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en adelante LJCA, cuyo párrafo segundo prevé que, *“En el caso de las sentencias dictadas en única instancia por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, únicamente serán susceptibles de recurso las sentencias que contengan doctrina que se reputa gravemente dañosa para los intereses generales y sean susceptibles de extensión de efectos”*. A tal efecto, y de acuerdo con la jurisprudencia citada, se entendió que existía ese daño para los intereses generales.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 110 de la LJCA, cabría que se extendieran los efectos de la sentencia, dado que se trata de materia tributaria. De hecho, eran varias las sentencias que se habían dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 con idéntico resultado.

A la vista de los antecedentes expuestos y sin perjuicio de lo que pudiera decidirse en el seno de la tramitación del procedimiento, procedió la interposición del recurso de casación recogido en el artículo 86 de la LJCA, a cuyos efectos se facultó al Letrado Asesor Consistorial, según fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de octubre de 2018, punto 9.

A tal fin se presentó escrito de preparación del citado recurso, replicando el Alto Tribunal, mediante Providencia de 28 de marzo de 2019, su inadmisión. Los requisitos procesales de admisión de la casación están regulados en los arts. 86 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y que supuso, en la práctica, un giro radical respecto a la regulación anterior, pasándose de un sistema “objetivo” basado en la cuantía, a un sistema “subjetivo” basado en la apreciación, por el propio Tribunal, de interés casacional objetivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el mismo sentido ya se había pronunciado esa Sección Primera, al inadmitir el RCA/7949/2018 preparado por este Ayuntamiento y en cuya preparación se suscitaban las mismas cuestiones.

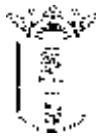
Pues bien, la postura de este Servicio Jurídico sobre la lectura de la Providencia dictada con fecha 28 de marzo de 2019, sobre la inadmisión, sería la misma respecto a la dictada con fecha 21 de marzo de 2019 en el RCA citado anteriormente, de ello se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2019, punto 6, y que se reitera en los siguientes contenidos:

De la lectura de la citada Providencia de inadmisión cabría inferir (aun omitiendo la misma, a juicio de los servicios jurídicos, exposición y explicación al respecto) un supuesto incumplimiento de los requisitos del art. 89.2, sobre 2 de sus subapartados:

- **Respecto al apartado c)**, omitida su referencia en el escrito de preparación, el literal de la Providencia del Alto Tribunal, respecto a aquél, refiere que “Acuerda su inadmisión a trámite ...por falta de acreditación de que se pidió la subsanación de la falta o transgresión en la instancia, al imputarse a la sentencia impugnada la infracción de normas o de jurisprudencia relativas a actos o garantías procesales determinantes de indefensión, como lo es la falta de motivación -que parece más bien aludir a una incongruencia omisiva-.
- **Respecto al apartado f)**, el literal de la Providencia aludida reseña que “Y, de igual modo, pese al innegable interés casacional objetivo que puede presentar la cuestión de fondo planteada, el recurso adolece de incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone para el escrito de preparación, por falta de fundamentación suficiente de que concurren alguno o algunos de los supuestos que, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 88, permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo”. ...” Consecuentemente, en lo que atañe a la invocación de la letra b) del artículo 88.3 LJCA, no opera la presunción que dicho precepto establece...”

En relación con los argumentos expuestos, el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, discrepa de la postura mantenida por el Alto Tribunal, por cuanto:

- **Respecto al apartado c)**, en contra del criterio transcrito en la Providencia denegatoria (“...como lo es la falta de motivación -que parece más bien aludir a una incongruencia omisiva...”), entienden que no resulta de aplicación su fundamentación en el escrito de preparación del recurso, que no cuestiona garantías procesales, por omisión, incumplimiento, o cumplimiento inadecuado, sino que la infracción es de fondo, sobre la resolución adoptada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Respecto al apartado f)**, los contenidos exigidos son tratados en las páginas 12 a 15 del escrito de preparación de la casación, justificando la interpretación contradictoria, respecto de otras sentencias, de normas estatales, su gravosa repercusión en el interés público, y su posible derivación a todas las liquidaciones que del mismo impuesto hubieran emanado de este Ayuntamiento, así como la errónea aplicación de doctrina constitucional respecto a la irretroactividad de sentencias del TC sobre actos firmes.

Las manifiestas diferencias mantenidas respecto al criterio denegatorio de admisión del recurso de casación por parte de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, lleva a concluir al Servicio Jurídico Municipal, al igual que en el anterior recurso inadmitido, el informe elaborado al efecto:

1. Que la modificación sustanciada, respecto a la casación, por la entrada en vigor de la ya aludida Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, supuso el cambio de un sistema objetivo basado en cuantía, a un sistema subjetivo basado en apreciación, en un escenario de gran agitación social, política y jurídica, respecto al funcionamiento del Tribunal Supremo y la situación de “atasco” en la que vive sumergido.
2. Que el sistema subjetivo implantado se basa, para la admisión a trámite de los reiterados recursos, en el denominado “interés casacional”, dejando la apreciación de su existencia al propio Tribunal Supremo (art. 88.2 de la LJCA), y la presunción de la misma a los casos previstos en el también reiterado art. 88.3 de la LJCA, redactados ambos sin ánimos de exhaustividad, y elevando con ello el grado de subjetividad que deviene de su aplicación, el cual podría estar orientado y condicionado en la práctica por la situación de colapso en la que se desenvuelve la actividad del Alto Tribunal, invocándolo a inadmitir por sistema buena parte de los recursos ante él planteados, por manifiesta imposibilidad material de poder tramitarlos.
3. Que la apreciación mantenida por el Servicio Jurídico municipal es congruente también, a su juicio, con la decisión sobre las costas de la citada Providencia, imponiendo cuantía con un límite máximo de 1.000 euros por todos los conceptos, superiores, en 4 o 5 veces, a las normales impuestas en los procedimientos de instancia, con toda una tramitación procesal de por medio, a mayor abundamiento de su empleo como factor disuasorio y barrera de entrada de presentación de recursos ante el Alto Tribunal.
4. Que por todo ello, el Servicio Jurídico concluye, que la Providencia emanada del Tribunal Supremo es contraria a Derecho y errónea, pues se han cumplido con los requisitos y trámites oportunos para el recurso de casación y debería haberse admitido a trámite, no obstante lo cual sólo cabe acatarla, y ello porque no cabe recurso ordinario contra la misma, y cualquier otro tipo de recurso extraordinario, véase amparo, quedaría abocado al fracaso, ya que el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva queda circunscrito a obtener una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resolución fundada en derecho, pero no al derecho al recurso, como tiene determinado de manera constante e indubitada la jurisprudencia del TS y el TC, por lo que el hecho de no acceder a un recurso (recurso de casación en este caso) no tiene incidencia constitucional, por lo que estaría abocado al fracaso y a una nueva condena en costas, estas con el límite máximo de 2.000 euros.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 64/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 13 DE SEVILLA. EXPEDIENTE N° 31/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla, se ha dictado oficio de fecha 22 de mayo de 2019, en el Procedimiento Abreviado núm. 64/2018, interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 23 de noviembre de 2017, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 157/17-PL, la cual declara las actuaciones objeto del expediente, manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se les requiere a las demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 24, Parc. XXXX. Pilar, con referencia catastral 41038 A 02 XXXX 00HW.

Se hace constar que el expediente recurrido se inició como consecuencia de la ejecución de:

“Subparcela de unos 435 metros cuadrados aproximadamente, la cual se halla perimetrada, con postes galvanizados unidos con malla de simple torsión trenzada y puerta metálica de mismo material. En su interior se están llevando a cabo las siguientes construcciones: loza de hormigón en la puerta de entrada a la subparcela de 4,50 metros por 2 metros. Otra loza de hormigón de 5 metros por 2 metros, sobre la que se halla una caseta metálica de 2 metros por 2 metros. Construcción en forma de L, compuesta por dos módulos prefabricados. Uno de 7,20 metros largo por 4,60 ancho y otro módulo soldado al primero de 7 metros de largo por 2,30 metros de ancho. Encima de éstos, ha colocado un tejado metálico. Anexado existe un porche metálico de 3 metros x 5 metros, teniendo el suelo solado de hormigón. El interior de los módulos está distribuido en: cocina, cuarto de baño, salón y dormitorio. El módulo se encuentra apoyado en bloque de hormigón y adoquines, a unos 50 centímetros de altura. Están realizando canalizaciones, introduciendo tubos de pvc, con destino a una arqueta, para el envío posterior a la fosa séptica que posee construida. Posee agua, electricidad, aire acondicionado y antena de televisión”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Habiendo solicitado la recurrente el desistimiento del presente recurso, se da traslado a esta Administración por plazo de 5 días para alegaciones, al mismo tiempo que se suspende la fecha de la vista señalada para el día 14 de mayo de 2019.

Por tal motivo, y en el plazo concedido al efecto, se remite escrito por el cual se manifiesta el acuerdo del archivo de los autos, con condena en costas. Ello por cuenta el artículo 74.6 de la LJCA, establece que el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas, pero no excluye esa condena, por lo que establece que sí hay casos en los que se deberá condenar en costas. Uno de esos caso en los que se debe condenar en costas, podía ser este, pues se trata de un asunto iniciado por la parte actora hace más de un año, periodo en el que se ha seguido toda la tramitación, primero como procedimiento ordinario y luego como abreviado, y solicitándose el desistimiento casi inmediatamente antes de la celebración de la vista, habiéndose actuado con mala fe o temeridad en la interposición y mantenimiento por más de un año del presente recurso contencioso administrativo.

Pues bien, el citado Decreto recoge:

Primero.- Establece el artículo 74 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que el recurrente podrá desistirse del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos, será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello.

Segundo.- Dispone el apartado 3 del artículo 74 de la referida ley, que el letrado/a de la Administración de Justicia, dará traslado a las demás partes, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Tercero.- En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

Cuarto.- No ha lugar a la condena en costas.

Por lo expuesto, el Decreto de fecha 22 de mayo de 2019, acuerda tener por **DESISTIDA** a la recurrente, y declara la terminación del procedimiento, sin pronunciamiento sobre las costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 306/2018, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA), SALA DE LO SOCIAL. EXPEDIENTE S84/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, se ha dictado Sentencia nº 1303/19 de fecha 15 de mayo de 2019, en el Recurso de Suplicación núm. 306/2018, interpuesto por D. XXXX contra sentencia de fecha 25 de julio de 2016 del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, dictada en los autos nº 586/14, que desestimaba la demanda interpuesta contra resolución de fecha 24 de abril de 2014, dictada por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, recaída en el expediente 2014/470129-00 y 2013/528313-54, que revisaba el grado de Incapacidad Permanente, resolviendo mantener el grado de Incapacidad Permanente en grado de total reconocido en 1986, derivada de enfermedad común para su profesión de maquinista de obras públicas, denegando su solicitud de prestación de Incapacidad Permanente, derivada del accidente de trabajo sufrido el 23 de julio de 2013 para su actividad de peón, dirigida contra UNIVERSAL MUGENAT, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y este AYUNTAMIENTO, y por lo que solicitaba el reconocimiento y declaración de derecho al percibo de prestaciones inherentes a la situación de Incapacidad Permanente Absoluta, derivada de accidente de trabajo o el grado de IP Total para su profesión de peón de limpieza, y en cualquier caso, se realizara el recálculo de la base reguladora de su prestación de IP, con las cotizaciones efectuadas con posterioridad a su IP total de 1986.

La Sentencia de fecha 25 de julio de 2016 dictada por el Juzgado de lo Social, desestimó la demanda, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas de contrario. Disconforme con la Sentencia, el demandante recurrió en suplicación, siendo impugnado su recurso por la Mutua codemandada.

Pues bien, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, en sus Antecedentes de Hechos, realiza una exposición de los hechos que se declararon probados en la Sentencia del Juzgado.

Con respecto a los Fundamentos de Derecho, se deduce:

Primero.- Que el actor presentó demanda en la que impugnaba la resolución administrativa que confirmó el grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de maquinista de obras públicas que le había sido reconocida por resolución de 15 de abril de 1986, manteniendo que debió ser declarado afecto de incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio o, subsidiariamente, de incapacidad permanente total para su profesión de peón de limpieza, derivadas de accidente de trabajo o, subsidiariamente, de enfermedad común. Y por lo que formulaba los siguientes motivos:

1. Un primer motivo, al amparo del art. 193 b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que pretende diversas modificaciones de los hechos probados.

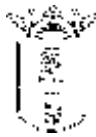


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Sala mantiene que el recurso de suplicación es de carácter extraordinario, que no constituye una nueva instancia, por lo que las pretensiones como la que se postula solo pueden prosperar, cuando para la revisión se invoquen pruebas aptas -documentales y periciales- que evidencien, de modo directo y sin contradicción, el error del juzgador de instancia. Partiendo de esa naturaleza, es al juzgador de instancia al que corresponde, a tenor de las facultades que le confiere el artículo 97 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la valoración del entero material probatorio, sin que a su objetivo criterio pueda sobreponerse el más interesado y parcial del afectado, a no ser que se evidencie error notorio en aquella valoración, y además, que la modificación propuesta tenga trascendencia para modificar el fallo de instancia.

Partiendo de tales consideraciones, señala:

- a) Procede rechazar la primera de las propuestas que se refiere a la adición al Hecho Probado Cuarto, parte del contenido del Dictamen del EVI de 17 de diciembre de 1985, lo que no es relevante pues ya constan en ese hecho probado las principales dolencias contempladas para declarar al actor afecto de incapacidad permanente total para su profesión habitual.
 - b) También pretende que se añada al Hecho Probado Séptimo, es decir, el Dictamen Médico de Síntesis de 12 de septiembre de 2012, que hacía constar que la afectación de AP. locomotor era similar a la anterior valoración, a lo que tampoco se accede por la ya dicho.
 - c) Igualmente, interesa que se añada al Hecho Probado Decimocuarto, el juzgador recoge, en ese hecho probado, las dolencias contempladas en el Informe Médico de Síntesis y las que ahora propone, a lo que señala que no consta que tengan efectos menoscabantes. Respecto a la limitación de la movilidad la apoya en el IMS de 5 de septiembre de 2012, pero en otros informes posteriores no consta la permanencia de esa limitación.
 - d) También pretende que se adicione al Hecho Probado Decimoquinto, no hay inconveniente en acceder a tal inclusión en cuanto que así consta en tal IMS.
2. En el siguiente motivo, que deduce al amparo del art 193 e) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por el recurrente, se denuncia que la sentencia, al desestimar su demanda, infringió el art. 137.1.c) y b) y 143 de la Ley General de la Seguridad Social, TR. RDLeg. 1/94, manteniendo que debió ser declarado afecto de incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio o de incapacidad permanente total para su profesión habitual de peón de limpieza, derivadas de accidente de trabajo o, subsidiariamente, de enfermedad común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Pues bien, considera la Sala, que para resolver el presente recurso, ha de partirse de que el artículo 137 de la Ley General de la Seguridad Social, prevé cuatro grados para la invalidez permanente en su modalidad contributiva.

Por su parte, el artículo 143 de la Ley General de la Seguridad Social permite la revisión de grados en la incapacidad permanente por agravación, mejoría o error en el diagnóstico de la invalidez en cualquiera de sus grados, por lo que cabrá la revisión -supuesta la declaración de algún grado y sin mediar el tope de edad a que el precepto alude- si el interesado no se encuentra en el grado previamente determinado, sino en otro distinto, de acuerdo con las definiciones del fundamento precedente, de manera que no basta cualquier alteración de las lesiones o secuelas padecidas, sino una tal que permita incluirle en grado diferente por sus nuevos efectos incapacitantes.

Tercero.- Del relato de hechos probados de la sentencia que se recurre, la única dolencia imputable al accidente de trabajo es la que afecta al hombro derecho, y según se declara probado en el informe médico de síntesis no presenta, a consecuencia de la misma, limitación funcional útil en últimos grados. En cualquier caso, es evidente que no sería preponderante en el estado secular global del actor. El resto de las que ahora se contemplan son de entidad leve, de grado I, y no consta que las demás dolencias se hayan agravado desde el momento anterior a que iniciara el ejercicio de su actividad laboral como peón de limpieza.

Por tanto, la Sentencia de fecha 17 de mayo de 2019 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, considera que el actor puede seguir desempeñando las tareas fundamentales de su profesión, lo que comporta DESESTIMAR el recurso de suplicación interpuesto por D. José Palomo Jiménez contra la sentencia dictada el 25 de julio de 2016 por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Sevilla en autos seguidos a instancias del recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Universal Mugenat y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sobre incapacidad permanente, confirmando la sentencia dictada en primera instancia.

Contra la misma cabe interponer recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el siguiente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL NÚM. AUTOS 559/2018, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 57/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 20 de mayo de 2019, en el Procedimiento: Clasificación Profesional núm. 559/2018, interpuesto por D^a XXXX, quien formula



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

demanda por reclamación de categoría profesional y reclamación de cantidades adeudadas por salarios no percibidos.

El día 13 de mayo de 2019 a las 10:50 horas se celebraron los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y después de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

En relación a los Hechos Probados, de la Sentencia se deduce:

Primero.- La parte demandante viene trabajando desde el 21 de febrero de 2000 como personal laboral fijo para este Ayuntamiento con la categoría profesional de Administrativo C-1.

Entre febrero de 2008 y el 31 de enero de 2017, ha desempeñado su trabajo en la antiguamente denominada Delegación de Urbanismo e Industria y actualmente denominada Departamento de Ordenación de Territorio.

Entre el 1 de febrero de 2015 y el 31 de enero de 2017, realizó tales funciones en comisión de servicio como Técnico A1 Jurídico, según ha quedado probado.

Segundo.- La actora reclama que la categoría profesional que le corresponde es la de Técnico A1 Jurídico, con el derecho a percibir la diferencia salarial desde febrero de 2017 hasta la actualidad, y que estima en 10.774,34 euros en la demanda y que no es actualizada a la fecha de la vista.

Tercero.- La demandante solicitó el 16 de febrero de 2018, informe al Comité de Empresa sobre las funciones que ha venido desarrollando como Técnico A1 en los servicios jurídicos de Ordenación del Territorio desde el año 2008 al año 2017, sin que conste pronunciamiento por parte del órgano de representación del personal adscrito a la Organización.

Previamente a la demanda judicial, asimismo, la actora presentó reclamación previa, que fue contestada por este Ayuntamiento mediante informe de 21 de febrero de 2018. Igualmente, presentó reclamación previa y se celebró el acto de conciliación el 6 de marzo de 2018, sin avenencia.

De los Fundamentos de Derecho de la Sentencia se extractan los siguientes hechos relevantes:

Primero.- De conformidad con el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el actor habrá de probar los extremos relativos a su reclamación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- La clave de la Litis se centra en si resulta de aplicación al caso concreto los artículos 12 y 13 del convenio, bien del publicado el 31 de octubre de 2013 para los años 2013 a 2015, bien del publicado el 24 de octubre de 2018, para los años 2018 a 2020. A tal fin, concluye:

- I. En base a la documental de este Ayuntamiento, queda probado que entre el 21 de febrero de 2000 y el 31 de diciembre de 2013, la actora tenía la categoría de auxiliar administrativo actual subgrupo C2, pasando el 1 de enero de 2014 a la categoría de administrativo subgrupo C1, así como las siguientes consideraciones:
 - a) El 16 de diciembre de 2014, se convocan 2 puestos de Técnico A1 en Comisión de Servicios durante el plazo máximo de 1 año prorrogable por otro.
 - b) A dicha convocatoria se presenta la actora, que es elegida, siendo nombrada en comisión de servicios desde el 1 de febrero de 2015 y durante el plazo máximo de 2 años.
 - c) Por tanto, en ese plazo la actora trabajaba, participaba de funciones y actuaciones propias de tal categoría y cobraba conforme a las mismas.
- II. En consecuencia, debido a que esa concreta condición de Técnica de Administración General en la comisión de servicios no alcanzó un periodo mayor de 3 años continuados o 6 alternos, términos explicitados en convenio como imprescindibles supuestos de hecho consolidativos de su mayor retribución incidental, una vez desaparecida la contingencia que la originara, no queda acreditado por la recurrente su condición de acreedora de los derechos salariales que reclama en vía judicial.
- III. La actora alega que desde febrero 2008, fecha en la que accediera laboralmente al Servicio citado, ha estado trabajando como Técnico A1, extremo negado por esta Administración, reclamando en consecuencia, en el SUPPLICO, que aquélla reconozca dicha pretensión, lo que, en coherencia, la empleadora rechaza.
- IV. A mayor abundamiento, esta Administración, al igual que reconoce la condición de la actora de Técnico A1 durante la comisión de servicio entre el año 2015 y 2017, niega la misma entre 2008 y 2015, y ello en base a que,
 - a. Los informes elaborados por la empleada municipal en ese plazo, estaban sujetos a supervisión por el Técnico de la Administración General, al ser este quien formulaba los requerimientos y propuestas de resolución,
 - b. Sobre todo, la responsabilidad de los informes en ese plazo de tiempo no era de la actora, sino del superior.
- V. Es cierto que las nóminas de la actora del año 2014, fecha en la que aún no está vigente la reiterada comisión de servicio, recogen la categoría de Técnico A1, pero no así el salario correspondiente a la misma. Sin embargo, en la nómina de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

enero de 2015, inicio de la reiterada comisión de servicio, categoría y retribuciones, se correspondían con la de un Técnico A1. Las discrepancias de correlación en los datos de nóminas reseñados carecen de relevancia, concurriendo, a su elaboración, circunstancias que pudieron influir en su plena concordancia.

Sobre lo planteado, la Sentencia:

- a. Entiende que se trata de un error material en nómina, que en esa fecha no fue considerado relevante, ni siquiera por la misma parte actora, y solo una vez que trabaja de manera oficial como Técnico A1, debido a la comisión de servicio, es cuando decide hacer uso de tal documental.
- b. Que los testigos deponentes, si bien corroboran la versión de la actora sobre qué condición tenía esta antes de la comisión de servicio, sin embargo no pueden poseer mayor rango que el propio convenio.
- c. Que el convenio reconoce el ascenso, pero no por una mera consolidación, sino precisando pruebas selectivas que no se han aprobado por la actora, por lo que no puede estimarse la demanda.
- d. Que, asimismo, este convenio reconoce el mantenimiento de retribuciones económicas, aun cuando dicha situación desaparezca pero supeditado a unos plazos temporales, que la actora no alcanzó a realizar.
- e. Recuerda que, las funciones que se le encomiendan a la actora, forman parte de la comisión de servicio, de modo que no resultan incardinables en el derecho de la trabajadora a solicitar el ascenso, así como a la diferencia salarial correspondiente cuando realiza una función superior a la de su grupo por más de 6 meses durante 1 año o por 8 meses durante 2 años.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 20 de mayo de 2019, DESESTIMA, la demanda interpuesta por la actora y se absuelve a este Ayuntamiento de la acción ejercitada contra la misma.

Contra la referida Sentencia podrá interponerse recurso de suplicación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 992/2019, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 8 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 29/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 9 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social n° 8 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. 992/2017,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

interpuesto por D. XXXX, de demanda sobre Incapacidad Permanente Total, derivada de enfermedad común para la profesión de peón de limpieza, y subsidiariamente Incapacidad Permanente Parcial, derivada de accidente de trabajo para la profesión de ATS y subsidiariamente derivada de accidente de trabajo o enfermedad común para peón de limpieza, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Mutua Cyclops, Empresa Unidad de Medicina Preventiva, S.L., y este Ayuntamiento.

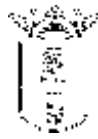
Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuyo acto de acreditación y juicio, están señalados, el primero el día 16 de septiembre de 2020 a las 9:35 horas, y el segundo a las 9:50 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 151/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 28/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 28 de mayo de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 151/2019, interpuesto por la entidad Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Reclamación Patrimonial presentada con fecha 8 de octubre de 2018, registrada con el núm. RDT 2018/058.

La recurrente argumenta la demanda en los siguientes Hechos:

1. Que el pasado día 3 de septiembre de 2017, un camión de recogida de basuras, al maniobrar con el contenedor, impactó contra el muro de cerramiento perteneciente a las instalaciones de la entidad Muebles Rústicos, S.A., provocando daños en el mencionado muro y la inestabilidad del mismo.
2. Que Muebles Rústicos, S.A. a la fecha del siniestro, tenía contratada póliza de seguro denominada “Seguros Multirriesgo Empresarial” con Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.
3. Que por el asegurado, se formuló la correspondiente declaración de siniestro, por lo que la aseguradora, solicitó los servicios de un perito, a fin de que emitiera informe de las causas y consecuencias del mismo.
4. Que tratándose de un siniestro cubierto en la póliza contratada, se procedió por parte de la aseguradora, ahora recurrente, al abono de los daños y perjuicios causados en los bienes del asegurado objeto de cobertura, por un importe de 1.740 euros al aplicar la franquicia contratada en póliza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, la recurrente solicita se dicte Sentencia de conformidad con las alegaciones señaladas, se estime la reclamación de responsabilidad patrimonial, y, en consecuencia, se condene a esta Administración al pago de 1.740 euros en concepto de indemnización.

Los trámites practicados en dicho expediente por vía administrativa, son los que sigue:

1. 05/12/2017: Acta de Comparecencia del incidente por el trabajador municipal.
2. 10/10/2018: Fecha de entrada en el registro general de la Reclamación Patrimonial.
3. 29/10/2018: Decreto de Admisión Trámite.
4. 29/10/2018: Notificación de Admisión a trámite y recibida con fecha 05/11/2018.
5. 14/11/2018: Fecha de entrada en registro general de escrito de Alegaciones presentado por el interesado.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento cuya vista tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2019 a las 10:45 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- PRÓRROGA DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CUATRO FUNCIONARIOS BOMBEROS-CONDUCTORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en relación a las instancias presentadas en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 4 de junio de 2019, por los funcionarios Bomberos-conductores D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera con autorización en régimen de Comisión de Servicios en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se interesan por la prórroga de las citadas Comisiones Servicio concedidas por un período de un año prorrogable por otro, salvo que durante dicho plazo se provea la plaza por el procedimiento legalmente establecido o cuando en interés de la Administración concedente de tal Comisión se acordase su cese. Se adjunta informe emitido por la Técnico de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 4 de junio de 2019 y que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“Primero.- Que no se ha experimentado ningún cambio en las circunstancias y las causas que motivaron las Comisiones de Servicios de D. M XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX y las mismas persisten.

Segundo.- Que con fecha 30 de noviembre de 2018 ha sido aprobada en sesión de Junta de Gobierno Local la RPT, siendo ratificada el 21 de diciembre de 2018, con efectos 1 de enero de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

nº 299 de 28 de diciembre de 2018 donde se contemplan puestos vacantes del SEIS del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que se pueden ocupar en Comisión de Servicios, no habiéndose producido una cobertura definitiva en las plazas de referencia.

Tercero.- Que es voluntad manifiesta de D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, su continuidad en Comisión de Servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. Así mismo se manifiesta por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera el sentido favorable de la prórroga de Comisión de Servicios de los cuatro funcionarios bomberos-conductores.

En base a lo anteriormente expuesto, en aplicación del artº64 del RD 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procedería **PRORROGAR** la Comisión de Servicios en los términos legalmente establecidos, por un período de un año, hasta el 31 de mayo de 2020, justo en los términos de su aprobación inicial.

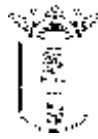
Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta para la aprobación de la autorización de la prórroga en el régimen de Comisión de Servicios (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) de los funcionarios D. XXXX, D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, desde el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, al Departamento de Recursos Humanos y al Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- PROCESOS SELECTIVOS CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS DE NATACIÓN PARA LA CAMPAÑA DE VERANO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, con motivo de la puesta en marcha de las campañas de verano de 2019, se necesitara contar con personal que desarrolle las labores de monitor/a de natación en las piscinas municipales (6 monitores/as a 16 horas semanales, 22 monitores/as a 12 horas semanales y 16 monitores/as a 8 horas semanales). Se hace necesario seleccionar los trabajadores idóneos que posean el perfil necesario para realizar dicha función.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A este respecto se hace imprescindible, a fin de disponer del personal antedicho, realizar un proceso selectivo que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es el caso, se trate de meras contrataciones temporales que no llegan a los tres meses de duración.

En éste sentido se adjuntan los criterios generales que habrían de regir el citado proceso y que sigue a los ya establecidos por este Ayuntamiento, consistentes en establecer un procedimiento selectivo común y homogéneo, aun respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar los criterios de selección que se proponen, poniéndolos en práctica para la realización de las bases que han de regir el presente proceso selectivo.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DEL ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
20	PEONES MTO/VESTUARIO	TP	3 MESES	DEPORTES
4	TAQUILLEROS/AS	TC	3 MESES	DEPORTES
1	AUX. ADMVO/A	TC	3 MESES	DEPORTES
5	EMISORISTAS	24 H/S	6 MESES	BOMBEROS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puesto, nos lleva a realizar la selección a través de Convocatorias Específicas, que garantizan los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Dicha convocatoria fue aprobada en Junta de Gobierno Local, el 24 de mayo del presente año.

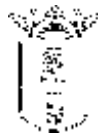
Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
8	SOCORRISTAS	TC	3 MESES	DEPORTES
12	SOCORRISTAS	TP	3 MESES	DEPORTES

Los puestos a cubrir por el personal que no está disponible en el Escalafón de Contratación y que se seleccionarán por Convocatorias Específicas, se publicitarán tanto en la web del Ayuntamiento, como en el tablón de anuncios de RRHH, cumpliéndose así el requisito de publicidad necesario para cualquier proceso selectivo público.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la prórroga de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos hace necesario la prórroga de sus contrataciones. Estas prórrogas de contratación hacen referencia a los puestos que a continuación se exponen.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2019 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A	24 H/S	30 DIAS	DEPORTES
1	MONITOR/A	19 H/S	9 DIAS	DEPORTES
1	MONITORES/AS	15 H/S	11 DIAS	DEPORTES
1	MONITORES/AS	15 H/S	9 DIAS	DEPORTES
1	MONITOR/A	15 H/S	8 DIAS	DEPORTES
1	MONITOR/A	15 H/S	7 DIAS	DEPORTES
1	MONITOR/A	9 H/S	9 DIAS	DEPORTES
2	MONITORES/AS	9 H/S	8 DIAS	DEPORTES
3	MONITORES/AS	6 H/S	9 DIAS	DEPORTES
1	MONITOR/A	6 H/S	8 DIAS	DEPORTES
1	MONITOR/A	6 H/S	7 DIAS	DEPORTES
9	MONITORES/AS	3 H/S	9 DIAS	DEPORTES
3	MONITORES/AS	3 H/S	8 DIAS	DEPORTES
2	MONITORES/AS	3 H/S	7 DIAS	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- ASISTENCIA A LA JORNADA SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de los Habilitados Nacionales D. XXXX, y D^a. M^a. XXXX; y por parte de la empleada pública D^a. XXXX, para la asistencia a la Jornada formativa sobre la Ley de contratos del sector público que se va a celebrar el 11 de junio de 2019, en la Universidad Loyola de Andalucía en horario de 10 a 14 horas.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local para la asistencia de dichas personas al congreso anteriormente mencionado.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 20/2019/CON “SERVICIO DE DEFENSA JUDICIAL Y ASESORAMIENTO JURÍDICO”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, como responsable de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los órdenes jurisdiccionales, así como, la emisión de informes jurídicos o la elaboración de propuestas de aquellos asuntos que se encomienden desde el Equipo de Gobierno

La duración del contrato será de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cuatro años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de Defensa Judicial y Asesoramiento Jurídico”, por un importe anual del contrato, de veintiún mil euros (21.000,00 €), más el 21% de IVA de cuatro mil cuatrocientos diez euros (4.410,00 €), lo que supone un total de veinticinco mil cuatrocientos diez euros (25.410,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Siendo, el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los dos años de duración del contrato, de cuarenta y dos mil euros (42.000,00 €), más el 21% de IVA de ocho mil ochocientos veinte euros (8.820,00 €), lo que totaliza la cantidad de cincuenta mil ochocientos veinte euros (50.820,00 €)

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de noventa y dos mil cuatrocientos euros (92.400,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22604 *Jurídicos, Contenciosos.*

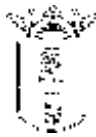
QUINTO.- Designar a D. XXXX, Secretario General del Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. Por Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013) las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición adicional segunda punto 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Con este marco normativo, resulta necesaria en ocasiones la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la tramitación de los expedientes de obras sin esperar a que se aprueben en la sesión semanal de la Junta de Gobierno Local.

Se ha emitido informe jurídico por el Secretario General de fecha 13 de julio de 2018 acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de la atribución mencionada, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios. Así se hizo para los expedientes de contratos de obras en sesión de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En este momento, con la situación de la actual corporación en funciones y legitimada por tanto sólo para actos de administración ordinaria, la última sesión de la Junta de Gobierno Local a los exclusivos efectos de aprobar el acta anterior se llevará a cabo el 12 de junio. Por lo tanto, puede suceder que no sea posible adoptar acuerdos relativos a los expedientes de contratación impidiendo así el normal discurrir de la administración ordinaria antes citada puesto que existen contratos que deben ser adjudicados sin poder esperar a finales del mes de junio.

En consecuencia de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017 y el 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar las competencias en materia de contratación para la tramitación de todos los expedientes, en la persona que ostente la Alcaldía, hasta el momento de la constitución de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la corporación del próximo mandato.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación de los citados expedientes.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de acuerdo con la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2019/098	30 de mayo de 2019	20	115.250,56
DECRETO CMEN/2019/099	31 de mayo de 2019	11	22.705,92
DECRETO CMEN/2019/100	03 de junio de 2019	10	7.089,16
DECRETO CMEN/2019/101	04 de junio de 2019	15	18.319,56
DECRETO CMEN/2019/102	05 de junio de 2019	21	72.913,33
TOTAL		77	236.278,53

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18.- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **244 facturas** por un importe total de **1.621.852,10 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
25A/2019	1	CONTRATOS MENORES 2018	421,08 €
25B/2019	119	CONTRATOS MENORES 2019	200.625,71 €
25C/2019	8	FACTURAS 2019	349,22 €
25D/2019	1	COMPENSADAS 2019	1.096.860,77 €
25E/2019	115	LICITACIÓN 2019	323.595,32 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19.- ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR DEMOLICIÓN ANTIGUO COLEGIO SAN HERMENEGILDO. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que con fecha 30 de mayo de 2019 se aprobó el Contrato Menor de obras de demolición del antiguo colegio “San Hermenegildo” nº 1892/2019/CM mediante Decreto nº CMEN/2019/98, tras emisión de informe favorable de fecha 20 de mayo de 2019 emitido por el Técnico Municipal D. José M^a Bonilla Medina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Siendo adjudicada la realización de las obras a la empresa EFIMONSER, S.L. (CIF: B-90317488) por un importe de 10.437,86 € más 2.191,95 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 12.629,82 € IVA incluido; imputando el gasto a la partida presupuestaria 9330 68105 “Gastos en Terrenos y bienes Naturales Patrimoniales.

En fecha 2 de junio de 2019 se remite por la empresa adjudicataria email a esta Sección de Proyectos y Obras comunicando que por motivos técnicos no van a poder realizar dichas obras.

Se adjuntan expediente de contrato menor e informe técnico de fecha 04/06/19 del Técnico Municipal responsable del contrato y email enviado por la empresa EFIMONSER, S.L. de fecha 02/06/19.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO Anular el contrato menor de obras de demolición del antiguo colegio “San Hermenegildo” adjudicado a la empresa EFIMONSE, S.L. (CIF: B-90317488) por un importe de 10.437,86 € más 2.191,95 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 12.629,82 € IVA incluido y tramitación de nuevo contrato menor de obras.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 39/2019/CON “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN TERCERA PLANTA EN EDIFICIO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de la climatización de la tercera planta en edificio Ayuntamiento de Dos Hermanas, motivado por la necesidad de sustituir la instalación existente como consecuencia de las obras de reforma que se están ejecutando en esta planta.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro, instalación y puesta en marcha de instalación de climatización en tercera planta en edificio Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y seis mil novecientos veintiún euros con treinta y cinco céntimos (36.921,35 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de siete mil setecientos cincuenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (7.753,48 €), lo que supone un total de cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (44.674,83 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 63303 *Reposición, Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje Servicios Generales*.

QUINTO.- Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicio de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: D. XXXX (NIF: XXXX), – IMPORTE 300,00 € – EMPLAZAMIENTO. C/ XXXX – EXPT:562/2018-LO – FECHA INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: 29/05/2019.
- EMPRESA/INTERESADO: D^a. XXXX (NIF: XXXX) – IMPORTE 300,00 € – EMPLAZAMIENTO. C/ XXXX – EXPT:484/2018 – FECHA INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: 31/05/2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EMPRESA/INTERESADO: D^a XXXX (NIF: XXXX) – IMPORTE 300,00 € – EMPLAZAMIENTO. C/ XXXX – EXPT: 280/2018-LO – FECHA INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: 31/05/2019.
- EMPRESA/INTERESADO: D^a. XXXX (NIF: XXXX), – IMPORTE 300,00 € – EMPLAZAMIENTO. C/ XXXX – EXPT: 356/2018 – FECHA INFORME SERVICIOS TÉCNICOS: 31/05/19.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDT 2017/082. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se eleva a la Junta de Gobierno Local resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2017/082, por daños a vehículo matrícula XXXX, a consecuencia de la caída de una rama árbol sito en la vía pública, XXXX a la altura del número 7 de Bda. La Victoria de esta Ciudad, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 25 de junio de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo prescrito la LPACAP, tramitación simplificada (Art. 96.1 LPACAP), nombrándose instructor del mismo a Don José Ignacio Gil Moreno.

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por el Instructor, de fecha 4 de junio de 2019, de la que pueden extraerse los siguientes Antecedentes, Fundamentos de Derecho y Conclusiones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“...ANTECEDENTES:

- *Diligencia de Denuncia de fecha 11/12/2017, remitida por la Jefatura de Policía Local de Dos Hermanas a Seguros Municipales, por la que Don XXXX, con DNI XXXX, manifiesta que el mismo día en que comparece ha tenido conocimiento y ha podido constatar que se ha producido la caída de un árbol situado en calle Martinete 7, sobre vehículo de su propiedad, matrícula XXXX.*
 - *Escrito de fecha 15/12/2017, por el que el interesado, Don XXXX, informa sobre los hechos contenidos en el Antecedente anterior.*
 - *Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial y nombramiento de Instructor de fecha 25/06/2018, suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio.*
 - *Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 19/07/2018.*
 - *Escrito del interesado presentado con fecha 06/07/2018, por el que aporta al expediente distintos documentos, entre los que se encuentra una “Pericial”, es decir, un informe de valoración realizado por MAPFRE, que establece el importe de los daños en 363,11 €.*
 - *Con fecha 24/07/2018, el interesado vuelve a aportar documentación, entre la cual se encuentra un presupuesto emitido por la empresa de Chapa y Pintura, Hermanos Moreno SL, que cifra el arreglo del vehículo en 875,01 €.*
 - *Informe de fecha 27/08/2018 emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local a Patrimonio por el que se constatan los extremos expuestos por el interesado.*
 - *Con fecha 11/12/2018, se solicita por el Departamento de Patrimonio al interesado vía telefónica, aporte nuevo presupuesto, ya que existía mucha diferencia de valor entre las dos propuestas aportadas.*
 - *Obra en el expediente, presupuesto del arreglo de los daños, aportado por el particular, emitido por Talleres Madueño e Hijos S.L, cuyo importe asciende a 561,90 € (IVA INCLUIDO).*
 - *Informe del Servicio de Parques y Jardines, de fecha 3 de junio de 2019, en el que se informa sobre la situación del árbol, confirmándose que el mismo se encontraba en el acerado de calle Martinete y dentro del ámbito de actuación municipal.*
- Así mismo, se confirma que “el citado ejemplar presentaba daños estructurales internos y pudriciones no detectados, al no apreciarse sintomatología externa evidente.”*
- *Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (nº de póliza 443300912-1).*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. *El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

II. *En aplicación de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas –LPCAP-, se inició el procedimiento de responsabilidad patrimonial, a solicitud del interesado, una vez ha sido individualizada la lesión producida, la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, su evaluación económica y el momento en el que la lesión efectivamente se produjo sin que haya prescrito el derecho a reclamación por parte del interesado (Arts. 54, 66 y 67 LPCAP).*

III. *La Junta de Gobierno Local resolverá conforme a lo establecido en el art. 92 LPCAP y el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

IV. *Los artículos 32 y siguientes de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, completan la regulación de la responsabilidad patrimonial.*

Especial mención merece el artículo 35 LRJSP, ya que en este supuesto, la responsabilidad de la Administración la cubre un sujeto de derecho privado.

CONCLUSIONES:

Por lo anterior, especialmente lo contenido:

1.- *En el informe de la Policía, que constata la producción de los daños en el vehículo por la caída del árbol el día de los hechos.*

2.- *En el informe emitido por el Jefe de Parques y Jardines, en el que se confirma que el árbol presentaba daños estructurares internos y pudriciones, no apreciándose su estado externamente.*

3.- *Que el árbol se encontraba en la vía pública, dentro del ámbito de actuación del Servicio Municipal de Parques y Jardines, se puede afirmar que los daños se han producido por el funcionamiento de los servicios públicos, sin que sea aplicable fuerza mayor, pues si bien el día de los hechos, se produjeron vientos y lluvia, dando lugar a la fractura, de haber estado el árbol sano no habrían propiciado la caída, estableciéndose la relación de causalidad, tan necesaria para que opere la institución de la responsabilidad patrimonial.*

Teniendo en cuenta lo expuesto, que la tramitación del expediente se ha dilatado sobremanera en el tiempo y que en los supuestos de responsabilidad patrimonial en los que el Ayuntamiento considera de manera inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión- así se desprende de los informes remitidos por Policía Municipal y Servicio de Parques y Jardines- , así como la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización –se solicitaron 3 presupuestos de reparación-, independientemente de la contratación de la cobertura con un tercero asegurador, el particular



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

debe ser resarcido lo antes posible, con fondos municipales, sin perjuicio de que con posterioridad se reclame el importe abonado a la Aseguradora. “

Visto el expediente, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Indemnizar a la parte interesada, Don XXXX, con DNI XXXX, por la cantidad de 561,90 € efectuando este Ayuntamiento el pago directamente a la anterior, en la entidad bancaria que designe al efecto dicha parte.

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar al Ayuntamiento la cantidad correspondiente a la indemnización por importe de 561,90 € previamente abonada por el mismo al interesado.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

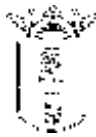
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- COMPENSACIÓN DE DERRAMAS CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN DEL SNP-18 CON OBRAS DE URBANIZACIÓN ANTICIPADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que en virtud del convenio de gestión urbanística de fecha 29 de diciembre de 2008, firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación del SNP-18 “Ibarburu”, la Junta de Compensación faculta al Ayuntamiento para la redacción de los proyectos técnicos y la ejecución de las obras de urbanización siguientes:

- Proyecto de Urbanización del Bulevar Central del SNP-18 “Ibarburu” (Polígono Industrial Aceitunero).
- Proyecto del Colector de Saneamiento Zona Sur, como carga del sector SNP-18 “Ibarburu” a equipamientos generales.
- Proyecto de Acceso al sector SNP-18 “Ibarburu”.

Según la estipulación tercera del convenio, el importe de las referidas obras será considerado, a todos los efectos, como una aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario de la misma le correspondan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De igual forma los costes de acometida eléctrica sobre parcela enajenada al Grupo YBARRA Alimentación SL se agregan a los importes anticipados por el Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización del sector SNP-18, quedando como anticipo a cuenta de futuras derramas que resulten de la completa urbanización de los suelos.

La cantidad desembolsada por el Ayuntamiento para financiar estas obras y pendiente aún de compensar con las derramas del sector aprobadas (hasta la 22ª) asciende a 7.800.502,21 euros (base sin incluir IVA), según se detalla en informe adjunto a esta ficha.

Con fecha 30/04/2019, la Junta de Compensación emite la factura proforma, correspondiente a la 22ª derrama por importe de 1.096.860,77€ euros (IVA Inversor sujeto pasivo).

La compensación de la base de estas derramas con el importe anticipado por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras resulta un saldo a favor del Ayuntamiento (salvo la parte comprometida como propietario de suelos en el sector) de 6.703.641,44 euros (base sin incluir IVA).

Se propone a la Junta de Gobierno Local que la factura correspondiente a la 22ª derrama se compense con los importes anticipados por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización del sector SNP-18 "Ibarburu", por lo que procede emitir factura por el mismo importe de la derrama, quedando el resto como anticipo a cuenta de futuras derramas que resulten de la completa urbanización de los suelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24.- CINE DE VERANO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL EN JULIO DE 2019.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a la Junta de Gobierno de la celebración de diferentes proyecciones cinematográficas nocturnas en el Auditorio Municipal. El proyecto consiste en un total de 6 proyecciones repartidas en los días 9, 10, 11, 16, 17 Y 18 de julio a las 22.30 horas. El modo de acceso será gratuito.

El Ayuntamiento se encargará tanto de la organización y publicidad del evento como de la adecuación del Auditorio Municipal.

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL CASETA MUNICIPAL DÍA 13 DE JUNIO DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. Luís Marín, director deportivo del Club Baloncesto Ciudad de Dos Hermanas. En el que solicita el uso de la Caseta Municipal el día 13 de Junio 2019, para realizar actividad de fin de temporada del citado club, sin ánimo de lucro.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a la actividad reseñada, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.-Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación de la Caseta Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL CASETA MUNICIPAL DÍA 14 DE JUNIO DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. XXXX, presidente del AMPA CEIP Fernán Caballero. En el que solicita el uso de la Caseta Municipal el día 14 de Junio 2019, para realizar actividad de fin de curso del citado CEIP, sin ánimo de lucro.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a la actividad reseñada, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.-Facultad a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación de la Caseta Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LA ÓPERA “IL TROVATORE”. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa a la Junta de Gobierno de la celebración de la retransmisión en directo de la ópera “Il Trovatore” de Giuseppe Verdi. Esta retransmisión es en colaboración con el Teatro Real, que emitirá en directo para su difusión en espacios públicos, entidades e instituciones colaboradoras para difundir la ópera, dentro de las actividades de la quinta “Semana de la Ópera”. Tendrá lugar el próximo día 13 de julio de 2019 a las 21.00 horas, en el Centro Cultural La Amona. El modo de acceso será gratuito.

El Ayuntamiento se encargará tanto de la organización y publicidad del evento como de la adecuación de la sala de conferencias del Centro Cultural La Almona.

Así mismo se autoriza a la Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para que realice todas las gestiones oportunas que considere necesarias para llevar a cabo esta programación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS “SANTA ANA” 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D^a. XXXX, con DNI: XXXX como representante y tesorera de la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2019 y junto al cual aportan certificado de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Con fecha 13 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el convenio de colaboración entre la citada Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, que permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ÚNICO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana, con CIF: G-41.200.643, por importe de 34.000,00 € subvención consignada en los presupuestos 2019 en la partida presupuestaria 3300.48005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE 84/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delgada de Cultura y Fiestas, Sra. Rosario Sánchez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Pentación Espectáculos S.A. con CIF: A-78.774.577, en el que solicita la devolución de la retención de la garantía definitiva correspondiente al expediente 84/2018/CON.

De acuerdo con el informe emitido, con fecha 4 de junio de 2019, por esta delegación en el que se considera, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX con número de DNI: XXXX, representante de la empresa Pentación Espectáculos S.A. con CIF: A-78.774.577, correspondiente al expediente: 84/2018/CON, por importe de 850 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- PRÓRROGA CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que en sesión de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de 20 de junio de 2008 (punto 6, núm. 72), se acordó adjudicar el contrato de “Gestión de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”, a la empresa “Los Amarillos, S.L.”, suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 29 de enero de 2009. La duración del contrato se estableció en diez años, desde la fecha del acuerdo de adjudicación del Pleno. Con posterioridad, en sesión de Pleno de 28 de septiembre de 2012 (punto 17, núm.77), se acordó autorizar la sustitución de la titularidad del contrato a favor de la empresa “Servicios Amarillos, S.L.U.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar prórrogas de un año cada una, por periodos anuales.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2017 (punto 28), se aprobó prorrogar el contrato adjudicado para realizar la Gestión del Servicio objeto de contratación, por periodo de un año.

Con fecha 02 de mayo de 2019, se recibe solicitud, en el Registro General de este Ayuntamiento (nº anotación 2019014073), de la empresa Servicios Amarillos Nazarenos, S.L.U., en el que expone que dado el vencimiento de la prórroga del contrato en vigor actualmente, y estando el nuevo expediente de licitación para la Concesión de Servicios del Transporte Urbano, en actos preparatorios previos a su aprobación, solicitan una prórroga en las mismas condiciones en las que se viene desarrollando el contrato, con la duración que se estime conveniente por los responsables del contrato, al objeto de llevar a cabo la gestión del servicio hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo contrato.

Con fecha 30 de mayo de 2019, se ha emitido informe del Técnico de la Delegación de Movilidad, D. Francisco de Paula Ariza Gómez, en el que indica a tenor literal que; *“ Teniendo en cuenta que el Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros es una competencia de obligado cumplimiento por los municipios y que el procedimiento de licitación de la nueva concesión administrativa se está retrasando más de lo previsto, es por lo que se propone prorrogar la concesión actual hasta la definitiva adjudicación y puesta en marcha de la nueva concesión administrativa del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”*.

Conforme con la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Examinada la documentación que se acompaña, y visto el informe jurídico emitido por la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de “Gestión de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, por el periodo que abarcará desde el día 20 de junio de 2019 hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo contrato a tramitar por este Ayuntamiento, o en su defecto hasta el día 20 de junio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria Servicios Amarillos Nazarenos, S.L.U., con CIF B91889303, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el DOUE y en el BOE, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA 1ª FASE DE LA REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP "LAS PORTADAS"” EXPDTE. 08/2019/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa que en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 14 de marzo de 2019, se procedió a la apertura del sobre único de la licitación 08/2019/CON “Suministro de Material Eléctrico para la 1ª Fase de la Reforma de la Instalación Eléctrica del CEIP “Las Portadas” de las empresas presentadas.

Al ser un procedimiento de licitación “abierto simplificado”, en sesión de la Mesa de Contratación de 25 de abril de 2019, se aprobó el orden de prelación de las ofertas, la propuesta de adjudicación a la empresa “Casa Márquez, S.A.”, y requerirle para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.366,39 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excepto el IVA.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Suministro de Material Eléctrico para la 1ª Fase de la Reforma de la Instalación Eléctrica del CEIP “Las Portadas”, Expdte. 08/2019/CON, a la empresa “Casa Márquez, S.A.”, CIF A41615170, con domicilio en Sevilla, Avda. Roberto Osborne núm. 3, C.P. 41.007, telf. 955047500, e-mail: fmartinez@casamarquez.es, en la cantidad de 27.327,86 € más IVA, por importe de 5.738,85 € lo que totaliza la cantidad de 33.066,71 € por ser la empresa licitadora mejor posicionada.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- CONVENIO CON EMASESA PARA EL IMPULSO, CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA LAGUNA DE FUENTE DEL REY. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se propone dejar el presente asunto sobre la mesa para su mejor estudio.

33.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LOS CENTROS SOCIALES CULTURALES Y DEPORTIVOS. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se indica que por parte de los Centros Sociales Culturales y Deportivos abajo relacionados se ha solicitado subvención nominativa para el fomento y mejora por estos últimos de los intereses generales, mediante la organización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro; en concreto se somete a la consideración y aprobación si procede las subvenciones nominativas que tienen como beneficiarios a:

- A.C.D. Entretorres	(G41224262)	* 19.000,00 €
- CSDC. Juan Velasco	(G91124305)	* 19.000,00 €
- CSDC. Las Portadas	(V41258161)	* 19.000,00 €
- CSDC. David Rivas	(G91710715)	* 19.000,00 €
- CSDC. Fernando Varela	(G91117465)	* 19.000,00 €
- C.S.D. Vistazul	(V41251778)	* 38.000,00 €

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado Convenio.

Considerando que el art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Constatado que los Centros Sociales cumplen en cuanto a los requisitos exigidos a los solicitantes de las subvenciones nominativas y de conformidad con informe favorable del Sr. Interventor Municipal, se puede concluir que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como entidad para ser beneficiarios de las presentes subvenciones, así como que el texto del Convenio de colaboración se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora, según informe que se acompaña del Técnico de Administración General de Secretaría de 04/06/2019, y de los responsables



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la llevanza del Registro Municipal de Asociaciones. Así mismo, se adjunta memoria justificativa de la necesidad y oportunidad en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con la Ley 38/2003, e informe del Sr. Interventor,

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, que se suscribirá con los Centros Sociales Culturales y Deportivos Fernando Varela, Entretorres, Juan Velasco, David Rivas, y Las Portadas por importe de 19.000 euros y de 38.000 euros para el Centro Social, Cultural y Deportivo de Vistazul, para que fomenten y mejoren los intereses generales mediante la organización de actividades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a los centros sociales culturales y deportivos con cargo a la partida presupuestaria 9240 48902 del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo para la suscripción de los Convenios.

TERCERO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Requerir a los Centros interesados al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local procedan a firmar el correspondiente documento administrativo.

QUINTO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 143.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES “UNIDAD NAZARENA” 2019. Por Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud, Consumo y Mercado, Sr. Vilches Romero, se informa que en sesión de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2019, se aprobó el pago de subvención nominativa a la Federación de Asociaciones Vecinales ‘Unidad Nazarena’ (G41671686). Esta subvención se instrumentalizará mediante el oportuno convenio de colaboración que se acompaña al presente para su aprobación si así procede.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es interés para esta concejalía, la firma de dicho convenio por el beneficio que reciben las entidades vecinales gracias a la labor de dinamización y potenciación que realiza la Federación de Asociaciones Vecinales para la mejora de la calidad de éstas en su gestión y funcionamiento, entre otros aspectos.

El importe de la subvención recogida en el convenio es de 14.000€ y la ejecución del mismo será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Dicha cuantía se prevé se abone en dos semestres, el primer semestre tras la aprobación del convenio y el segundo semestre en el mes de julio, que será cargado a la partida 9240 48902.

Para el abono de la subvención, la entidad ha presentado una solicitud adjunta y será necesaria la firma de un convenio anual, en cumplimiento del marco normativo preceptivo.

Todas las cantidades deberán ser justificadas posteriormente con las correspondientes facturas. Dichas facturas deberán presentarse dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización de vigencia del presente convenio. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en plazo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida.

Se adjunta solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, declaración responsable de estar al corriente con la agencia tributaria y la seguridad social, modelo de convenio y certificado de estar actualizada la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas.

Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y la Federación de Asociaciones Vecinales ‘Unidad Nazarena’ (G41671686) para la dinamización, mejora y potenciación del tejido vecinal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Delegar la firma en el Concejal de Participación Ciudadana, Juan Antonio Vilches Romero.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención y Tesorería, así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35.- DEVOLUCIÓN FIANZAS LIGA LOCAL FÚTBOL SALA TEMPORADA 2018/19. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de Devolución de las Fianzas de la “XL Liga Local de Fútbol Sala” temporada 2018-2019.

Estas fianzas fueron depositadas por los equipos participantes en el momento de la inscripción y procede devolverlas salvo un equipo, según el informe del técnico que se adjunta de fecha 4 de junio de 2019 en las cantidades que él indica, en las cuales están descontadas las distintas sanciones que hayan podido sufrir en concepto de incumplimiento de las normas del reglamento de competición.

En vista de lo anterior se propone:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de fianzas que corresponde a cada equipo de la XL Liga Local de Fútbol Sala.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- GESTIÓN DE COBRO Y JUSTIFICACIÓN DE TAQUILLAS DE PISCINAS DE VERANO 2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que estos días, al igual que en temporadas anteriores, esta Delegación de Deportes procede a preparar la apertura de las Piscinas Municipales de verano del Polideportivo Ramón y Cajal, Fuente del Rey, Montequinto y Montecillos, las cuales se prevé para el 15 de Junio.

El sistema de cobro previsto será el habitual para las actividades organizadas por la Delegación de Deportes en los puntos de atención al público que son: la Piscina Cubierta Municipal, Centro Municipal Acuático Deportivo de Montequinto, Oficina Municipal de Fuente Rey y las Oficinas de la Delegación, permitiéndose exclusivamente por las especiales características de que se trata, el cobro en efectivo de las “entradas única” en las propias taquillas de las 4 piscinas de verano mencionadas arriba. Volviendo a dotarlas, como el pasado año e instalar TPV virtual para dar la posibilidad de compra de entradas mediante tarjetas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para ello se estima que la gestión de cobro y su justificación debe estar centrada en esta Delegación, de la siguiente manera:

1. Autorizar al Jefe de Servicio de Deportes, D. Fco Javier Conesa López con N.I.F XXXX, la entrega a los taquilleros de los necesarios cargos de entradas para ponerlas a la venta en las propias taquillas y en los horarios que se determinen.
2. A realizar, con los taquilleros, tres controles durante el verano y su posterior justificación ante la Tesorería del Ayuntamiento. Esto se llevará a cabo con los taquilleros los días 28 de Junio, 25 de Julio y 3 de Septiembre de 2019. No obstante, si fuera necesario, se realizarán otros controles quincenales y/o semanales.

La justificación ante la Tesorería Municipal será el día 13 de Septiembre de 2019, presentándose éste último día balance y justificación final.

De conformidad con lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Habilitar a D. Francisco Javier Conesa López con N.I.F XXXX para gestionar el cobro en efectivo de las taquillas de las piscinas de verano.

SEGUNDO.- Cumplir el calendario de control y justificación y ante la Tesorería Municipal el día 13 de Septiembre de 2019.

TERCERO.- Notificar a Intervención, Tesorería y Administración de Renta el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- SUBVENCIÓN A ENTIDAD DEPORTIVA DE CARÁCTER NOMINATIVO AÑO 2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que el club que a continuación se relaciona presenta solicitud de subvención de carácter nominativa con la finalidad de sufragar gastos no federativos de la temporada deportiva en curso.

ENTIDAD	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
C.D. ATLÉTICO DOS HERMANAS	G90004672	11.000,00
TOTAL CARGO PARTIDA 3410-48009		11.000,00

Con el objetivo de potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, fomentar el asociacionismo deportivo, la promoción de deportistas locales y contribuir al mantenimiento organizativo-deportivo de las estructuras deportivas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

municipio, la Delegación de Deportes establece, entre otras acciones, tres líneas de subvenciones que se hallan contempladas en su Memoria Justificativa de Subvenciones. Una de dichas líneas es la correspondiente a subvenciones nominativas, que también se contemplan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con cargo a la partida presupuestaria 3410-48009.

Tras lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la subvención de carácter nominativa presentada por el club deportivo en los términos ya expresados en el presente documento, por el importe fijado en el Presupuesto Municipal de 2.019.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención, Tesorería y al propio club solicitante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL III FESTIVAL NÚCLEO SOUND FEST 2018. EXPTE. 51/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que en Junta de Gobierno Local con fecha del 15 de junio de 2017, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al criterio de exclusividad, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 51/2018/CON para la organización del III Festival del Núcleo Sound Fest 2018, desarrollándose el 27 de Julio de 2018.

Tras la realización del Concierto, no se ha encontrado ninguna incidencia ni contratiempo en la contratación del mismo, cumpliéndose satisfactoriamente el contrato con la empresa **FORUM T. NAZARENO S.L.** con CIF B-91250522, siendo ésta la adjudicataria de la licitación del expediente 51/2018/CON, para la organización, celebración y producción del III Festival Núcleo Sound Fest.

Por el Concejal Delegado de Juventud, Juan Pedro Rodríguez García, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Por todo lo expuesto anteriormente, y tras la petición de devolución hecha por la empresa **FORUM T. NAZARENO S.L.** con CIF B-91250522., la Delegación de Juventud propone al departamento de Intervención que se efectúe la devolución de la garantía definitiva que se establece en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente del servicio para la contratación del servicio para la organización del III festival Núcleo Sound Fest 2018, de la Delegación de Juventud, habiéndose vencido el plazo de dicha garantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- La cantidad de la garantía definitiva pagada ha sido de 905,00€ (novecientos cinco euros).

TERCERO.- Se adjunta informe técnico de propuesta de devolución, y solicitud de devolución de la garantía definitiva, por parte de la empresa.

CUARTO.- Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

39.1.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. APROBACIÓN DE PROYECTO, EJERCICIO 2019. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por Resolución de 25 de abril de 2019 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla se anunció convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2019 (B.O.P Núm. 113 de 18 de mayo de 2018), de conformidad con el R.D. 939/1997, de 20 de Junio que regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las corporaciones locales por la contratación de los citados trabajadores.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del R.D 939/1997 antes citado, *habiéndose asignado con fecha 23 de abril de 2019 por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario a este Ayuntamiento para tal fin la cantidad de 112.740,00 euros.*

Para el presente ejercicio, este Ayuntamiento decide presentar el “Proyecto de acondicionamiento de Parque Forestal Dehesa “Doña María”. Tramo entre Avda. de las Universidades y Carretera A8032”, redactado por el ingeniero técnico agrícola al servicio de este Ayuntamiento D. Ernesto Sánchez Luna.

Las actuaciones proyectadas afectarán a una superficie de 69.379 m², siendo gran parte de su ejecución en el ámbito del Arroyo Culebras que discurre por el Plan Especial Sector SE-40; y consistirán fundamentalmente en: limpieza y desbroce entorno a la cuenca del citado arroyo y limpieza de escombros en su margen derecha, adecuación y reforestación de taludes, acondicionamiento del olivar, y la implantación de dos senderos terrizos. De acuerdo con las necesidades del proyecto, para su ejecución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se precisaría la contratación de 83 trabajadores: un oficial primera-encargado para 180 días, dos oficiales primera con una duración de 30 días cada uno y 80 peones por un periodo de 15 días cada uno.

Solicitada la autorización administrativa para la intervención en zona de dominio público hidráulico y en zona de policía de cauce, se recibe Resolución del Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dictada con fecha 30 de mayo de 2019, tramitada bajo el expediente 41038/0835/2019/02, para la ejecución del proyecto con sujeción a los condicionantes establecidos en la misma.

Consta en el expediente certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal del bien afectado por la actuación proyectada, informe urbanístico de la arquitecta D^a M^a Victoria Bejarano Barrera de fecha 03-06-2019 e informe jurídico del Técnico de Administración General D. Juan Jesús Mora Hidalgo de fecha 07-06-2019.

Consta demás documentación reglamentaria para la tramitación de la solicitud de la presente convocatoria del PFEA 2019.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

En vista de lo anterior, de los informes emitidos y demás documentación que consta en su expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

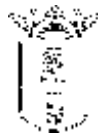
PRIMERO.- Aprobar el **“PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARÍA. TRAMO ENTRE AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES Y CARRETERA A-8032”** (Exp.PY/010/2019), **con un presupuesto de 196.133,96 euros** (ciento noventa y seis mil ciento treinta y tres euros con noventa y seis céntimos), como Proyecto de interés general y social a ejecutar por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para incluir en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019. Este presupuesto, se desglosa en las siguientes cantidades:

- 113.215,20 euros de mano de obra, siendo la *subvención* comprometida por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa *para la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados, de 112.740,00 euros.*

- 68.527,90 euros de materiales, *que se incrementarían con 14.390,86 euros en concepto de I.V.A, lo que sumaría 82.918,76 euros.*

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención asignada, de conformidad a las condiciones y requisitos recogidos en el mencionado Real Decreto 939/97 que la regula.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de asumir las partidas económicas no financiadas mediante subvención de otras Administraciones Públicas, así como cualesquiera otros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compromisos que fueran exigibles para el otorgamiento de la financiación correspondiente, siendo la partida presupuestaria de aplicación 1710 60912 PFEA 2019 “Acondicionamiento Parque Dehesa Doña Maria”.

CUARTO.- Designar al técnico municipal D. Ernesto Sánchez Luna, jefe del Servicio de Parques y Jardines, director técnico de la ejecución del proyecto y coordinador de la seguridad y salud durante los trabajos. El citado facultativo estará asistido por la técnico de medio ambiente D^a Inés M^a Otero Pareja y el personal cualificado que se designe por la Sección de Proyectos y Obras para el seguimiento de las obras.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación reglamentaria.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Público de Empleo Estatal que se acompañará del proyecto aprobado y demás documentación requerida, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos, Tesorería y Delegación de Recursos Humanos municipales a los efectos que correspondan.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y quince minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página novecientas cuarenta y seis a la página novecientas noventa, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.